MEMORANDO

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora Grupo Contratos y Convenios

DE: **MANUEL CALDERON RAMIREZ**
Asesor Código 1020 Grado 11

ASUNTO: Solicitud de PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO según lo previsto en el DECRETO 092 DE 2017.

FECHA: abril del 2026

Respetada Doctora:

De manera atenta solicito adelantar un proceso competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un convenio de asociación, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, pedagógicos y administrativos para fortalecer el ecosistema artístico y cultural que permitan la Educación y Formación Artística y Cultural en perspectiva territorial mediante espacios de encuentro, participación, diálogo, articulación y sistematización con los agentes artisticos y culturales*",* en consecuencia, remito los estudios y documentos previos.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**	El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "*los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*, así como, formular su política cultural, "*teniendo en cuenta tanto al creador, al*

		gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". La citada Ley, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. Con base en la Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo. En atención de lo expuesto, se señala que, desde la misma Constitución Política de Colombia, se abrió la posibilidad para que el Estado colombiano valorara la diversidad cultural y protegiera la plurietnicidad y multiculturalidad de la población. A partir de ello, y posteriormente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expidió el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 *"Cultura para el Cuidado de la Diversidad de la Vida, el Territorio y la Paz",* que incluye dentro de sus campos de acción, el segundo referido a "*Memoria y creación*", el cual contempla dentro de sus líneas estratégicas la de "*Espacios de Cultura*" en donde se aborda el tema de "*infraestructura y dotación*", y la línea de "*articulación con los procesos educativos*" que prioriza los temas de articulación con el sistema educativo y educación, formación y reconocimiento de saberes para la actividad

		cultural, los cuales resultan pertinentes para el objeto del convenio que se pretende suscribir. Este conjunto de elementos estructurales constituye un prerrequisito para el bienestar social, económico, cultural, ambiental y político de la población. La expansión de las capacidades implementará los mecanismos que le permitan a los individuos, entre otros, garantizar el disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz. Las bases del PND sobre expansión de capacidades para que las personas logren sus proyectos de vida, en el numeral 2, relativo a la Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz, señalan las acciones de "reconocer y posicionar al sector cultural para el desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida"**.** Así mismo, el PND en su artículo 188 crea el Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz, (SINEFAC) el cual busca fortalecer la educación y la formación artística y cultural, para el desarrollo integral de capacidades, habilidades y competencias propias del saber artístico y cultural en contextos de aprendizaje diversos, fomentar la cualificación y la dignificación de los agentes del sector, en procura de fortalecer las identidades culturales y el desarrollo integral de las personas, en condiciones de calidad, acceso, pertinencia y oportunidad. De otro lado, en el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 en su campo 2 denominado Memoria y Creación, en su línea 4 "*articulación con los procesos educativos*" se menciona como estrategias del Sector Cultura, entre otras, las siguientes: *a) Promover la educación artística y cultural en todos los niveles y modalidades del sistema educativo (educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal), a través del SINEFAC, b) Incentivar la educación intercultural, en este sentido, reconocer la diversidad territorial, cultural, artística y de la memoria que promueva la valoración de la pluralidad, c). Fomentar la educación y formación artística y cultural como contribución al desarrollo de capacidades para el pensamiento crítico y la formación integral de la ciudadanía, d) Fomentar la soberanía*

		cognitiva de las culturas, los sistemas propios de saberes reconociendo las particularidades de los pueblos, su autonomía y autodeterminación. En congruencia con lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: *1) Formación artística y cultural; 2) Infraestructuras culturales para la vida; 3) Economía popular; 4) Memoria, saberes y territorios bioculturales; 5) Cultura de paz; y 6) Cultura colombiana en el mundo* Con el propósito de dar pleno cumplimiento al primer eje estratégico: "*Formación artística y cultural*", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes diseñó el *Programa Artes Para la Paz*, anteriormente denominado *Programa Sonidos para la construcción de Paz*, el cual surgió como una iniciativa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, cuyo objetivo principal es promover las culturas de paz en Colombia mediante el fortalecimiento de prácticas, expresiones y pensamientos artísticos en su diversidad, con un enfoque de garantía de derechos y transformación social. El Programa *Artes para la Paz* parte de los siguientes principios orientadores: - El cuidado y protección de la diversidad de la vida - Equidad, libertad y dignidad para la justicia social, económica y ambiental - La búsqueda permanente de la paz - La cultura como bien público y de interés colectivo - Igualdad y equidad de género Principios pedagógicos de Artes para la Paz - Traducción cultural y diálogo de saberes - El Arte como experiencia - Encuentro y celebración en comunidades de práctica - Confianza, libertad y creatividad - Participación y co-construcción: Ejercicio de articulación - Enfoques: Poblacional, Psicosocial, Diferencial, Biocultural y Culturas de paz Así mismo, se desarrollan cinco (5) escenarios, que apuntan al fortalecimiento del ecosistema artístico colombiano, con el objetivo de fortalecer los agentes y los momentos de dicho ecosistema, a través de acciones específicas para cada uno de ellos.

		Escenario 1: Sensibilización: Vinculación de la ciudadanía, especialmente la infancia, con las prácticas y lenguajes artísticos, mediante la exploración sensorial y la circulación de obras, productos y procesos artísticos. **Escenario 2:** Formación: Desarrollo de habilidades y capacidades artísticas, en Establecimientos Educativos Públicos en tiempo escolar o en procesos de formación informal. **Escenario 3:** Fortalecimiento: de prácticas artísticas colectivas y de procesos creativos individuales en los territorios. **Escenario 4:** Profesionalización: Cualificación de competencias para la vida laboral de los artistas a través del marco de cualificaciones y de titulación profesional. Escenario 5: Dignificación: de la vida laboral y emprendimientos populares: Fortalecimiento de entornos y oportunidades laborales dignas. Y contempla tres (3) ejes, de la siguiente manera: **Eje 1:** Desarrollo artístico como aporte a las culturas de paz. Está enmarcado en la perspectiva de construcción de paz y busca generar oportunidades de transformación de la vida de los NNAJ y de sus entornos en los territorios priorizados PDET y ZOMAC, a partir del fomento de la formación y la práctica artística y el fortalecimiento de las capacidades asociadas a dicha práctica. **Eje 2:** Formación desde la interculturalidad de artes, saberes y territorios, busca fortalecer y desarrollar procesos de formación artística que promuevan el diálogo intercultural y las pedagogías locales en Establecimientos Educativos del territorio nacional. **Eje 3:** Fortalecimiento de entornos y oportunidades laborales dignas que permitan y promuevan la sostenibilidad de los procesos en los territorios. En tal sentido, el programa Artes para la Paz piensa el país artístico en su diversidad, teniendo en cuenta que los escenarios así considerados no son lineales, sino que corresponden a un diálogo social abierto y coherente con los proyectos de vida personales y colectivos presentes en el territorio nacional, por tanto, no tienen una sola forma de desarrollarse y pueden ocurrir simultáneamente o no. Sin embargo, es importante resaltar que el Programa es un primer paso en la consolidación de un panorama más amplio, que promueve la paz a través de las prácticas artísticas, en todas sus disciplinas, aunque a lo que respecta a este proceso

		de contratación, se enfocará en las prácticas musicales, danzarias, teatrales, literarias y audiovisuales. **Estrategias:** - Promover procesos de educación y formación para la creación, las artes y los contenidos culturales que respondan a los diálogos de saberes y al reconocimiento de los aprendizajes previos. (…). - Fortalecer las acciones de formación de formadores y educadores en campos de la creación, las artes, los contenidos culturales y sus prácticas asociadas, en concordancia con las políticas educativas vigentes. En el marco de las funciones asignadas al Viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2120 de 2018, corresponde a esta dependencia, entre otras, proponer políticas de fomento y estímulo a la creación e investigación artística y cultural, así como dirigir la formulación de planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de las expresiones culturales en los distintos niveles territoriales, en el marco de dichas competencias, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, establece en su artículo 188 la creación del Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz – SINEFAC, reglamentado por el Decreto 458 de 2024, como un instrumento orientado a fortalecer la educación y formación artística y cultural en el país, promoviendo el desarrollo integral de capacidades, la dignificación de los agentes del sector y el acceso equitativo a procesos formativos pertinentes y de calidad. En desarrollo de este marco, la consolidación del SINEFAC supone la implementación de espacios estructurados de participación, diálogo, articulación y construcción colectiva que permitan integrar la diversidad de actores y agentes del ecosistema artístico y cultural, identificar buenas prácticas, lecciones aprendidas, retos y desafíos territoriales y construir acciones estratégicas para el fortalecimiento del sistema, estos espacios no solo buscan propiciar la interacción entre los distintos niveles y sectores, sino también generar procesos sistemáticos de identificación, análisis y circulación de buenas prácticas, lecciones aprendidas, experiencias territoriales y capacidades instaladas, que contribuyan al fortalecimiento técnico y metodológico del sistema. Así mismo, estos escenarios permiten reconocer los retos y desafíos territoriales en materia de educación y formación

		artística y cultural, visibilizar brechas de acceso, calidad y pertinencia, y consolidar insumos técnicos para la formulación, ajuste e implementación de políticas, planes y programas, en coherencia con las realidades locales y los enfoques diferenciales. En este sentido, se configuran como mecanismos de gobernanza cultural que facilitan la coordinación interinstitucional, la articulación entre niveles de gobierno y la participación activa de la sociedad civil en la toma de decisiones, en este contexto, los Diálogos Estratégicos del SINEFAC se constituyen en un instrumento fundamental para avanzar en la construcción de un sistema articulado, dinámico y sostenible, en tanto permiten estructurar rutas de acción concertadas, promover la complementariedad de capacidades entre actores y fortalecer la planeación estratégica del sector desde un enfoque territorial, participativo y prospectivo. De esta manera, contribuyen a garantizar que la educación y formación artística y cultural se consolide como un derecho y como un eje estructurante del desarrollo integral de las personas y las comunidades en el país. Así mismo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha impulsado procesos de educación, formación artística y cultural y fortalecimiento comunitario mediante esquemas de apoyo a organizaciones culturales a través de resoluciones de aportes, en componentes como cultura para la libertad, atención integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, programas con personas mayores, población en situación de habitabilidad en calle, educación para el trabajo y el desarrollo humano, articulación con entes territoriales y CLANES, entre otros. No obstante, dichos procesos no incorporaron de manera estructural un componente orientado al fortalecimiento identitario, reconocimiento y apropiación de las experiencias desarrolladas, lo cual limita su consolidación en términos de sostenibilidad, legitimidad territorial y cohesión social. Lo anterior evidencia la necesidad de incorporar un enfoque que permita visibilizar las trayectorias, prácticas artísticas y saberes de los agentes culturales, fortaleciendo su rol como actores estratégicos del ecosistema y promoviendo procesos de apropiación que garanticen continuidad y arraigo territorial. A su vez, la Resolución 054 de 2025 dentro del articulo 2 numeral 9.1. asigna al Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural la función de gestionar, coordinar y sistematizar las acciones del Viceministerio en esta materia, así como dinamizar espacios de articulación

		intra e interinstitucional que permitan la construcción y transversalización de lineamientos sectoriales. En el marco de estas funciones, los Encuentros Regionales de Educación y Formación Artística y Cultural – EFAC se consolidan como espacios estratégicos de diálogo y construcción colectiva orientados a fortalecer la articulación territorial, facilitar el intercambio de experiencias, identificar necesidades y generar insumos técnicos para la formulación, ajuste e implementación de políticas públicas en el sector. La implementación de los Diálogos Estratégicos del SINEFAC, los Encuentros Regionales EFAC y el componente de fortalecimiento identitario se articula con un enfoque transversal de gestión del conocimiento, entendido como el conjunto de procesos orientados a identificar, producir, sistematizar y aplicar información derivada de los ejercicios participativos, con el fin de fortalecer la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas basadas en evidencia. En consecuencia, la gestión del conocimiento permite integrar los resultados de los espacios de encuentro, participación y diálogo, transformándolos en insumos técnicos y aprendizajes institucionales que contribuyen a la mejora continua de las intervenciones del Ministerio y al fortalecimiento del ecosistema artístico y cultural. Así pues, las acciones descritas configuran un conjunto integrado de componentes interdependientes entre sí — diálogos estratégicos, encuentros regionales y territoriales, fortalecimiento identitario y gestión del conocimiento— cuya ejecución articulada resulta indispensable para garantizar coherencia técnica, pertinencia territorial y generación de valor público en el desarrollo de la política cultural. Estos componentes responden a una misma línea pedagógica, metodológica y técnica definida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, orientada al fortalecimiento integral de la Educación y Formación Artística y Cultural en el territorio nacional. En este sentido, dichas actividades responden a un diseño institucional unificado, en el cual los espacios de diálogo (SINEFAC), los escenarios territoriales de articulación (EFAC), el fortalecimiento identitario y los procesos de gestión del conocimiento operan de manera complementaria y secuencial, bajo un enfoque metodológico pertinente, contextualizado y situado, compartiendo perspectivas, metodologías, instrumentos de recolección de información y criterios de participación, desarrollándolos con un equipo articulado. De esta manera, los aprendizajes, insumos y resultados generados en cada uno de ellos se integran de

forma sistemática a través del componente de gestión del conocimiento, garantizando la producción de evidencia útil para la toma de decisiones y la formulación de acciones y de política pública.

En consecuencia, la ejecución integrada de estas actividades no solo responde a criterios de coherencia técnica y metodológica, sino que constituye una condición necesaria para el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a este Ministerio, en cuyo marco la entidad sin ánimo de lucro aporta, en calidad de contrapartida, un componente pedagógico esencial que se materializa en su capacidad para diseñar, adaptar e implementar metodologías participativas, procesos de mediación cultural y estrategias de diálogo de saberes en contextos territoriales diversos. Dicho aporte trasciende la ejecución operativa de actividades, incorporando conocimiento situado, experiencia en trabajo comunitario y capacidades metodológicas propias del sector cultural, que permiten materializar la línea pedagógica definida por el Ministerio en prácticas concretas, pertinentes y contextualizadas.

Por lo tanto, en cumplimiento de estas funciones misionales, y en desarrollo del Programa Artes para la Paz, el Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural ha diseñado un plan de acción institucional orientado al fortalecimiento de los procesos de articulación, participación, sistematización y generación de conocimiento en el ecosistema artístico y cultural del país, el cual se concreta en la implementación de cuatro (4) actividades estratégicas que conforman el anexo técnico del presente proceso, a saber:

Item	Actividad
1	Encuentros regionales de Educación y Formación Artística y Cultural – EFAC.
2	Diálogos estratégicos del Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural – SINEFAC.
3	Fortalecimiento identitario, reconocimiento y apropiación de procesos
4	Gestión del conocimiento

Estas actividades se orientan a fortalecer la articulación territorial, promover espacios participativos de diálogo entre agentes del ecosistema artístico y cultural, generar insumos técnicos para la formulación, implementación y ajuste de

		políticas públicas del sector, así como consolidar procesos de sistematización y gestión del conocimiento que permitan capitalizar aprendizajes institucionales y territoriales en materia de educación y formación artística y cultural, en este sentido, el desarrollo de las acciones descritas implica la articulación de capacidades técnicas, metodológicas, territoriales y organizativas que permitan facilitar procesos participativos, de diálogo de saberes, sistematización de experiencias y generación de insumos técnicos para la toma de decisiones en el sector cultural. Por tal razón, resulta pertinente adelantar un proceso competitivo que dé como resultado la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con experiencia e idoneidad en el desarrollo de procesos culturales, artísticos y participativos en los territorios, de manera que se posibilite el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. La Presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	**TIPOLOGÍA DE CONVENIO**	Convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, según lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, cuyo procedimiento será el establecido en el Decreto 092 de 2017.
2.2.	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y según el sistema de codificación estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, la clasificación del objeto del presente convenio es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141700	93141702
Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	Servicios comunitarios y Sociales	Cultura	Servicios de promoción cultural

2.3	**OBJETO**	**"**Aunar esfuerzos técnicos, pedagógicos y administrativos para fortalecer el ecosistema artístico y cultural que permitan la Educación y Formación Artística y Cultural en perspectiva territorial mediante espacios de encuentro, participación,

<table>
<tr><td></td><td></td><td>diálogo, articulación y sistematización con los agentes artisticos y culturales”,</td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO</td><td>Las actividades que corresponden al aporte del Ministerio, se describen a continuación:

<table><tr><th>Item</th><th>Actividad</th></tr><tr><td>1</td><td>Encuentros regionales de Educación y Formación Artística y Cultural – EFAC.</td></tr><tr><td>2</td><td>Diálogos estratégicos del Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural – SINEFAC.</td></tr><tr><td>3</td><td>Fortalecimiento identitario, reconocimiento y apropiación de procesos</td></tr><tr><td>4</td><td>Gestión del conocimiento</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS</td><td>Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el anexo técnico del presente estudio previo.</td></tr>
<tr><td>2.5</td><td>COMPROMISOS DE LA ESAL</td><td>2.5.1. COMPROMISOS GENERALES

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. Así mismo, la ESAL se obliga a no realizar usos directo, próximo o remoto de la información suministrada, con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del MINISTERIO.

3. Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas.

4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.

5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás</td></tr>
</table>

		normatividad que regule la materia. **6.** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas. **7.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables. **8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste. **9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION) de la entidad. **11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **12.** Constituir las garantías requeridas por la entidad. **13.** Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la finalización del convenio. **14.** Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución de este. **15.** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité

		operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio. **16.** Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en: **a)** Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. **b)** Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la ESAL debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor; así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **17.** Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II. **18.** Presentar los informes técnicos y financieros parciales de ejecución cuando sean requeridos. **19.** Designar a un representante de la entidad ante el Comité Técnico Operativo y para la comunicación con el Programa Artes Para la Paz del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, que asista a las reuniones programadas y aporte los informes y demás soportes de avance de ejecución de los compromisos del convenio solicitados por el supervisor y el Comité Técnico del convenio. **20.** Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes –SIEMPRE– la información resultante de los compromisos específicos del convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal. **21.** La propiedad intelectual sobre las obras y productos que se deriven de la ejecución del presente convenio se regirá por lo estipulado en éste y por las leyes vigentes en la materia. La propiedad intelectual generada con anterioridad a la firma del presente Convenio continuará siendo de titularidad exclusiva de la parte que la haya aportado para su ejecución. La distribución de los derechos patrimoniales sobre las obras y productos que se deriven de la ejecución del presente

		convenio será realizada en proporción a los aportes efectuados, tanto en dinero como en especie en contrapartida a título gratuito. No se podrá explotar ni transferir las obras y productos que se deriven de la ejecución del presente convenio sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte. Los derechos morales sobre las obras y productos que se deriven de la ejecución del presente convenio corresponderán a los autores vinculados a cada una de las partes que hayan realizado una contribución en la obtención de los resultados. Las partes se comprometen a obtener de los autores que participen en la ejecución del presente convenio la firma de los documentos necesarios para la cesión de los derechos patrimoniales correspondientes. Las publicaciones o divulgaciones sobre las obras y productos que se deriven de la ejecución del presente convenio deberán figurar los nombres de los autores que hayan participado y cuyo aporte técnico lo justifique, junto con el nombre y logo de las entidades que hacen parte del convenio. El uso indebido de la información acarreará las acciones legales, administrativas y/o penales a que haya lugar, sin perjuicio de que alguna de las partes dé por terminado el presente Convenio. Una vez finalizado el convenio, ambas partes podrán utilizar las obras y productos obtenidos en las actividades realizadas con fines docentes y educativos, otorgando el correspondiente crédito a la otra parte por su participación en el desarrollo de estos. **22.** Garantizar el adecuado uso de la imagen institucional del Ministerio, en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente convenio. **23.** Cumplir con las obligaciones derivadas del proceso de selección que dio lugar a la celebración del convenio, incluidas las condiciones ofrecidas por la ESAL para la obtención de puntaje durante el citado proceso. **24.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran. **2.5.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS:** En desarrollo del objeto, la ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos:

		1. Presentar un plan de trabajo, plan de inversión y el plan operativo incluyendo contrapartida; y Cronograma detallado de la ejecución del Convenio para revisión del comité técnico y operativo y la aprobación del supervisor, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, el cual debe contener el listado de las actividades a desarrollar, así como el estudio de mercado. **2**. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, dentro del primer (01) día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto, en concordancia con los perfiles, roles y condiciones establecidos en el anexo técnico, garantizando que cumplan con los requisitos de formación y experiencia allí definidos. **3**. Dentro de los cinco (05) primero días hábiles de cada mes, presentar informes mensuales o de fracción de mes, de avance de las actividades y de ejecución técnica, contable y financiera del convenio, con los respectivos soportes, los cuales deberán dar cuenta del cumplimiento del plan de trabajo, cronograma, ejecución de recursos, desarrollo de los componentes y estado de los productos, para revisión del supervisor y/o Comité Técnico del Convenio. **4**. Realizar los procesos necesarios para disponer del recurso humano, logístico y tecnológico con el fin de ejecutar las actividades inherentes al convenio y llevar a cabo los procesos de contratación de actividades con cargo a los recursos aportados por las partes, efectuando los gastos necesarios, de conformidad con lo establecido en el Comité Técnico del Convenio. **5.** Presentar información técnica y financiera cuando sea requerida y aplicar los correctivos producto de las observaciones y sugerencias establecidas por el Comité Técnico o el Supervisor. **6.** Efectuar el estudio de mercado sobre la oferta de los ítems necesarios para las actividades 1, 2 y 3 que contenga comparativo de costos, garantías, disponibilidad, calidad, usabilidad, y fechas de entrega en los plazos requeridos por el convenio. **7**. Ejecutar las actividades correspondientes a los seis (06) Encuentros Regionales de Educación y Formación Artística y Cultural – EFAC, los seis (06) Diálogos Estratégicos del SINEFAC, el componente de fortalecimiento identitario y la gestión del conocimiento, garantizando su desarrollo

		conforme a los lineamientos técnicos, metodológicos y pedagógicos definidos por el Ministerio y aprobados por el supervisor y el Comité Técnico del Convenio. **8**. Diseñar e implementar las metodologías participativas, herramientas de recolección de información, instrumentos de facilitación y estrategias pedagógicas requeridas para el desarrollo de los espacios de encuentro, diálogo y articulación, en coherencia con la línea pedagógica definida por el Ministerio. **9**. Garantizar la articulación técnica, operativa y metodológica entre los diferentes componentes del convenio, asegurando la integración de resultados, insumos y aprendizajes a través del componente de gestión del conocimiento. **10**. Realizar la sistematización, análisis y consolidación de la información generada en el marco de las actividades del convenio, asegurando la calidad, trazabilidad y oportunidad de los insumos técnicos requeridos para la toma de decisiones y el fortalecimiento de la política pública. **11**.Implementar las acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo logístico, operativo y técnico de los espacios de encuentro, sin que ello implique la ejecución de actividades de suministro independientes, en coherencia con la naturaleza del convenio.
2.6	**DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL**	En la ejecución del convenio, **LA ESAL** deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos por actividades a ejecutar (ver anexo técnico). **Actividad No. 1** 1. Diseño e implementación de la estrategia para convocar a los agentes y actores que participarán en los encuentros regionales a nivel territorial. 2. Desarrollo, implementación, acompañamiento y evaluación de seis (6) espacios de encuentro regional, que permitan la articulación de los diferentes agentes y actores del ecosistema artístico y cultural. 3. Documento de la implementación de la metodología de los Encuentros Regionales que incluya: Descripción del enfoque, herramientas e instrumentos participativos y criterios de facilitación utilizados para el desarrollo de los espacios de encuentro. 4. Caracterización de los actores y agentes EFAC: Análisis cualitativo y cuantitativo de los actores y

		agentes participantes, sus roles, trayectorias, capacidades y aportes a la formulación de las políticas públicas en curso. 5. Sistematización analítica de los encuentros regionales: Sistematización de los principales temas abordados, tensiones, aprendizajes y propuestas surgidas en cada diálogo regional. 6. Documento de resultados de la sistematización: Análisis transversal de los diálogos regionales que identifiquen las brechas a resolver con la formulación e implementación de las políticas públicas en curso; retos, enfoques diferenciales y recomendaciones para el fortalecimiento de la Educación y la Formación Artística y Cultural en el territorio Nacional. (Este documento debe contener como minimo contexto general, metodologia, instrumentos de recoleccion de informacion, descripcion de los encuentros, enfoque, agentes y actores participantes tendencias y particularidades regionales, analisis, soportes cuantititativos y cualitativos, presentación de datos, conclusiones, entre otros) 7. Digitalización de instrumentos de recolección de información (registros de asistencia, registro fotográfico, audiovisual, registros de audio, entre otros) 8. Consolidación y entrega de todos los insumos generados en el marco de los encuentros regionales. 9. Formatos determinados para el registro de las acciones debidamente diligenciados, así mismo, se debe disponer de imágenes (fotos) como evidencia, de buena calidad y tamaño, debidamente identificadas con fecha de la toma, nombre de la actividad, ubicación, adjuntar en medios de almacenamiento como memorias USB o discos extraíbles; para esta labor se pueden apoyar de herramientas que permitan la captura de metadatos de forma automática al momento de tomar las fotografías, actas o soportes en la cual se especifique la actividad realizada por parte del Asociado de acuerdo con las indicaciones de gestión documental del Ministerio. **Actividad 2** 1. Desarrollo, implementación, acompañamiento y evaluación de seis (6) espacios de Diálogos estratégicos Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural – SINEFAC. 2. Documento de la implementación de la metodología de Diálogos estratégicos Sistema Nacional de Formación

		Artística y Cultural – SINEFAC: Descripción del enfoque, herramientas e instrumentos participativos y criterios de facilitación utilizados para el desarrollo de los espacios de diálogo. 3. Caracterización de los actores y agentes EFAC: Análisis cualitativo y cuantitativo de los actores y agentes participantes, sus roles, trayectorias, capacidades y aportes a la formulación de las políticas públicas en curso. 4. Sistematización analítica de los Diálogos estratégicos Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural – SINEFAC: Sistematización de los principales temas abordados, consensos, tensiones, aprendizajes y propuestas surgidas en cada diálogo regional. 5. Documento de resultados de la sistematización: Análisis transversal de los diálogos estratégicos. 6. Documento de análisis de la información, que permita fortalecer la política pública. (Este documento debe contener como minimo contexto general, metodologia, instrumentos de recoleccion de informacion, descripcion de los encuentros, enfoque, agentes y actores participantes, analisis, soportes cuantititativos y cualitativos, presentación de datos, conclusiones, entre otros). 7. Digitalización de instrumentos de recolección de información (registros de asistencia, registro fotográfico, audiovisual, registros de audio, entre otros) 8. Consolidación y entrega de todos los insumos generados en el marco de los Diálogos estratégicos Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural – SINEFAC 9. Lineamientos o recomendaciones para la implementación territorial de la EFAC: Insumos técnicos construidos a partir del diálogo con los agentes y actores, orientados a mejorar la pertinencia y sostenibilidad de las acciones en los territorios. 10. Agenda estratégica territorial: Documento de acciones de trabajo colaborativo y en red que evidencie el fortalecimiento artístico y cultural en clave ecosistémica. 11. Formatos determinados para el registro de las acciones debidamente diligenciados, así mismo, se debe disponer de imágenes (fotos) como evidencia, de buena calidad y tamaño, debidamente identificadas con fecha de la toma, nombre de la actividad, ubicación, adjuntar en medios de almacenamiento como memorias USB o discos extraíbles; para esta labor se pueden apoyar de herramientas que permitan

		la captura de metadatos de forma automática al momento de tomar las fotografías, actas o soportes en la cual se especifique la actividad realizada por parte del Asociado de acuerdo con las indicaciones de gestión documental del Ministerio. **Actividad 3.** 1. Registro consolidado del proceso de fortalecimiento identitario y de reconocimiento: Documento que dé cuenta del sentido simbólico, la apropiación y el reconocimiento de los actores frente al proceso, como parte del fortalecimiento del tejido cultural regional. 2. Elementos, materiales pedagógicos para el fortalecimiento identitario, reconocimiento y apropiación de procesos 3. Formatos determinados para el registro de las acciones debidamente diligenciados, así mismo, se debe disponer de imágenes (fotos) como evidencia, de buena calidad y tamaño, debidamente identificadas con fecha de la toma, nombre de la actividad, ubicación, adjuntar en medios de almacenamiento como memorias USB o discos extraíbles; para esta labor se pueden apoyar de herramientas que permitan la captura de metadatos de forma automática al momento de tomar las fotografías, actas o soportes en la cual se especifique la actividad realizada por parte del Asociado de acuerdo con las indicaciones de gestión documental del Ministerio y condiciones definidas en la primera mesa pedagógica. **Actividad 4** 1. Diseño de instrumentos de evaluación de los espacios de encuentro, participación, diálogo, articulación y sistematización los agentes del ecosistema artístico y cultural. 2. Diseño, implementación y desarrollo de instrumentos de evaluación. 3. Documentos de recolección de información y evaluación. 4. Documento de lecciones aprendidas sobre el desarrollo e implementación de los espacios de encuentro, que sirva de insumo para el Ministerio para ejercicios futuros que contemple aspectos operativos, técnicos y metodológicos según el desarrollo en cada territorio.

2.7.	**COMPROMISOS DEL MINISTERIO**	**COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** **1.** Disponer de los recursos administrativos, logísticos y financieros necesarios y pertinentes que permitan desarrollar y ejecutar las actividades propias del convenio. **2.** Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio en la forma pactada. **3.** Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del convenio. **4.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Participar en el comité operativo del Convenio. **7.** Indicar y disponer la base de datos, plataformas y/o formatos necesarios para reportar la información solicitada.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece *"[…] El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".* Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 preceptúa: *"(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".* Ahora bien, el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, en cuanto a la asociación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, señala *"(…) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia*

		cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.* *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto*"**.** Así las cosas, con fundamento es las disposiciones legales citadas, el Ministerio ha previsto adelantar un proceso competitivo bajo el marco del Decreto 092 de 2017, toda vez que, ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones, las actividades del objeto y alcance del mismo, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Conforme a lo expuesto, se ha podido establecer a través del análisis del sector que se adelantó para la presente contratación que, asociarse con una ESAL genera un mayor valor, a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión. Lo anterior tiene sustento, toda vez que, en algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, por lo que la contratación a través de procesos de selección convencionales no resulta ser la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad.

		Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, el Ministerio encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo de los territorios y su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto. En todo caso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos previstos con la actividad a desarrollar. Dentro del proceso de estudio de mercado (análisis del sector) realizado a través del proceso MC-SIP-0015-2026, publicado en SECOP II del 17 al 20 de marzo de 2026, no se identificaron Entidades sin Ánimo de Lucro que ofrecieran aportes en cuantía superior o igual al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, tal y como se especifica en el análisis del sector que hace parte integral de este estudio. En virtud de ello, el Ministerio adelantará un proceso competitivo para seleccionar aquella ESAL que cuente con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo las acciones previstas con el presente convenio. Se deja constancia de que, si el aporte en dinero de la entidad es igual o inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, no se podría proceder con la contratación directa, debiendo adelantarse el proceso mediante una modalidad de selección competitiva conforme a la normativa vigente de conformidad a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005. . Frente a la asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, Colombia Compra Eficiente ha señalado que: *"(…) La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.*

		El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. *El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.* *Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.* *Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.* *(…)"* Así pues, la naturaleza del objeto contractual, enmarcado en el desarrollo de actividades como los encuentros regionales EFAC, los diálogos estratégicos del SINEFAC, el fortalecimiento identitario y la gestión del conocimiento, evidencia que se trata de procesos complejos de articulación territorial, participación comunitaria y construcción colectiva, los cuales no pueden ser estructurados como prestaciones

		independientes ni ser abordados mediante esquemas contractuales típicos de suministro, operación logística o prestación de servicios, en este contexto, y de conformidad con el Plan Nacional de Cultura 2024–2038 "*Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz*", así como con lo dispuesto en la Ley 397 de 1997, las entidades sin ánimo de lucro son reconocidas como agentes culturales y mediadores fundamentales dentro del ecosistema cultural, con capacidad para articular comunidades, saberes y territorios, y para contribuir de manera efectiva al cumplimiento de los fines del Estado en materia cultural. En consecuencia, la Entidad determina que la ejecución del objeto contractual requiere la participación de un aliado estratégico con capacidades técnicas, territoriales, metodológicas y relacionales propias del sector cultural, las cuales no pueden ser garantizadas integralmente mediante la concurrencia de oferentes en un mercado competitivo tradicional, sino a través de esquemas de cooperación con entidades sin ánimo de lucro, adicionalmente, se evidencia que las entidades sin ánimo de lucro, en el marco de este tipo de convenios, aportan valor agregado mediante contrapartidas en especie, redes territoriales, conocimiento situado y capacidades instaladas, lo cual contribuye de manera directa a la optimización de los recursos públicos, no solo desde una perspectiva económica, sino en términos de eficacia, sostenibilidad, pertinencia territorial y generación de valor público. Por lo anterior, y atendiendo a los principios de economía, eficacia, eficiencia y adecuada gestión del riesgo, la Entidad concluye que la modalidad de selección idónea para el presente proceso es el proceso competitivo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en tanto permite seleccionar, en condiciones de transparencia e igualdad, la entidad sin ánimo de lucro más idónea para desarrollar conjuntamente el objeto propuesto. Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público. Así mismo, es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad, siendo esta la mejor

		forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	De acuerdo con la verificación realizada y la trazabilidad de los convenios de asociación, se tiene que existe pluralidad de entidades sin ánimo de lucro que en cumplimiento de su objeto social están dispuestas a efectuar aportes, ya sea en dinero o en especie, los cuales repercuten positivamente en mayores beneficios para la población, que se ven reflejados en un aumento de actividades, programas y proyectos educativos y culturales. La gestión de recursos es un aspecto fundamental, ya que no solamente el sin número de actividades y proyectos que están previstos desarrollar se pueden financiar con recursos públicos y con aquellos aportados directamente por la ESAL, sino que también terceros del sector privado y público pueden adherirse a financiarlos, en beneficio de la comunidad. Lo anterior tiene asidero en la experiencia en convenios anteriores con objetos similares por medio de los cuales se ha logrado convocar a diversas entidades provenientes de los diferentes sectores de la economía con un objetivo en común: apoyar los programas, proyectos, actividades educativas y culturales dirigidas a la población en general. Lo expuesto se traduce en un mayor beneficio social a un menor costo. Ahora bien, es indispensable que la ESAL cuente con experiencia en la ejecución de proyectos culturales, pues dicha experiencia permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, para que los mismos se destinen a las actividades contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo que se tienen previstas ejecutar a través del convenio. La ESAL se comprometerá a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

		Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	**ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato o convenio. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en la invitación, anexos y adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del convenio, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en

		la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse. **Definiciones** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Matriz de Riesgos. Se identifican los riesgos asociados con el objeto del presente estudio, según la **matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.**
5.2	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: 1. **Cumplimiento del convenio**. Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y 6 meses mas y hasta su liquidación . 2. **Devolución del Pago del primer desembolso**. Cubrirá al MINISTERIO, de los perjuicios sufridos por

		la no devolución total o parcial del dinero entregado al asociado a título de primer desembolso, cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y hasta la liquidación del convenio. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Para garantizar que la Entidad cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) valor total del convenio, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a trescientos **(300) SMMLV** con una vigencia igual a la duración de este, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, teniendo en cuenta que sea superior a diez mil (10.000) SMLMV. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: **1.Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2.Intervinientes**. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3.Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **4.2.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

		4.3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **4.4.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **4.5.** Cobertura expresa de amparo patronal. **4.6.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **4.7.** Actividades recreacionales y culturales, participación en ferias y exposiciones. De acuerdo con lo establecido artículo 2.2.1.3.3.2.10. del Decreto 1082 de 2015: En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. LA ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar. Así mismo, deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los **TRES (03) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	
7.1	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES**	De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *"La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar.* *En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…"* En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere contar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, con experiencia en FORTALECIMIENTO Y/O FORMACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y/O CULTURALES CON AGENTES DEL MISMO ECOSISTEMA PARA LA PARTICIPACIÓN Y/O, DIÁLOGO Y/O, ENCUENTROS Y/O ARTICULACIÓN CON PERSPECTIVA TERRITORIAL. **7.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS** **7.1.1 Participantes.** Podrán presentar propuestas únicamente organizaciones privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de incompatibilidad, impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos. **7.1.2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal**. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el proponente plural deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en este documento. El proponente plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá cumplir con lo siguiente: **a)** Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión

		(actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio. **b)** Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal. Para tal efecto, el proponente podrá diligenciar el Anexo MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o el Anexo MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL, según corresponda. **7.1.3 Carta de presentación de la propuesta (Anexo Nº 1)** La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de conformidad con el anexo adjunto, la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado según corresponda. **7.1.4 Cédula de ciudadanía del representante legal.** La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda. Si es una propuesta plural, cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores. **7.1.5 Propuesta presentada mediante apoderado** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo. **7.1.6 Certificado de existencia y representación legal o documento que acredite la Personería Jurídica** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

		La duración de la entidad sin ánimo de lucro, o del proponente plural deberá tener un término igual o superior al plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado. **7.1.7 Objeto social** El objeto social de la entidad proponente, así como de cada uno de los integrantes del proponente plural debe guardar relación con el objeto del presente proceso. Lo anterior, se verificará a través del respectivo certificado de existencia y representación legal, o documento que acredite la personería jurídica de la ESAL. **7.1.8 Autorización de la junta directiva u órgano social competente** Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. **7.1.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Anexo Nº 2)** La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar el anexo Nº 2 firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

		Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de éste. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho anexo, de conformidad con las condiciones particulares de sus integrantes. **7.1.10 Compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (Anexo Nº 3)** El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción y origen lícitos de los recursos de conformidad con el anexo adjunto, el cual se entenderá con su sola presentación suscrito bajo la gravedad de juramento. De igual manera, la ESAL manifestará con dicho anexo, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo. **7.1.11 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.** El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Contraloría General de la República, que el representante legal y la ESAL no cuentan con antecedentes fiscales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

		Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante. **7.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Procuraduría General de la Nación que el representante legal y la ESAL, no cuentan con antecedentes disciplinarios. Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante. **7.1.13 Certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones vigentes**. El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Policía Nacional si el representante legal de la ESAL cuenta con antecedentes judiciales y de contravenciones emitidos por dicha entidad. Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar antecedentes judiciales y, de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información para cada uno de los representantes legales de las entidades que conforman el proponente plural. **7.1.14 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM** El representante legal de la ESAL deberá presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

		7.1.15 Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años. El representante legal de la ESAL deberá presentar el certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado. **7.1.16Certificado de inspección, vigilancia y control** El interesado deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de propuestas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá allegar este documento. **7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES** **7.1.2.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA** La ESAL deberá adjuntar con su propuesta: a) Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente en donde conste la inscripción de las modificaciones que se hayan realizado a sus estatutos. b) Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta. c)Indicar a través de un escrito la política de gestión de manejo de riesgos con la que cuenta. **7.1.2.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL:** **La ESAL deberá contar con experiencia relacionada en:** ➢ Fortalecimiento y/o formación de proyectos artísticos y/o culturales con agentes del mismo ecosistema para la participación y/o, diálogo y/o, encuentros y/o articulación con perspectiva territorial. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo

		cinco (5) contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del MINISTERIO para el presente proceso. ➢ Por lo menos uno (1) de los cinco (5) contratos aportados para acreditar la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro deberá haber sido celebrados con entidades públicas. Se entiende como entidades estatales, lo definido en el artículo 2 de la ley 80 de 1993. Si la experiencia se acredita con un solo contrato este deberá ser con entidades públicas. De solo presentarse para habilitación un contrato o convenio por parte del proponente, esté deberá haberse suscrito con entidad pública de manera obligatoria. Los contratos y/o convenios deben estar ejecutados, terminados y liquidados se deben anexar las respectivas certificaciones o actas de liquidación correspondientes. Estas condiciones se podrán acreditar con el objeto y/o obligaciones dentro de los contratos a presentar. Se aclara que para evidenciar que un contrato y/o convenio se encuentran debidamente terminado, deberá allegarse **ACTA DE LIQUIDACION** y/o **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Así mismo, en caso de que las actas de liquidación o certificaciones aportadas no reúnan o no tengan relacionada la totalidad de la información requerida para acreditar la experiencia, podrán aportar de manera adicional las minutas con sus modificaciones respectivas (adiciones, prorrogas, etc.), con el fin de establecer que las actividades tienen relación con la experiencia requerida. Para tal efecto, el oferente debe diligenciar el **ANEXO Nº 7. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL**, relacionando hasta cinco (5) contratos, proyectos o convenios con las condiciones anteriormente mencionadas. Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios o constituyentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere

		convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación. **Nota 1**: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como **UN (1)** contrato y no se afectará por porcentajes de participación. En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: ➢ Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. ➢ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. **Nota 2:** Las certificaciones deben contener la siguiente información: • Objeto del contrato, convenio o proyecto. • Plazo del contrato, convenio o proyecto. • Número del Contrato (en caso de que exista). • Entidad contratante, teléfono y dirección.

		• Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. • Fecha de terminación. • Valor final del contrato, convenio o proyecto. • Actividades desarrolladas en el contrato, convenio o proyecto que correspondan a las solicitadas en la invitación pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia) • Firma de la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación: ◆ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. ◆ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. ◆ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. ◆ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. ◆ Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

		Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. **Nota 3:** No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. **Nota 4**: No se aceptarán auto certificaciones. **Nota 5:** La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. La propuesta que no cumpla con este requisito técnico exigido será calificada como **NO HABILITADA** **7.1.2.3. PRESENTACION DE LA CONTRAPARTIDA (ANEXO N° 4)** La ESAL deberá efectuar un aporte de contrapartida al proyecto que debe ser mayor o igual al **10%**, de los aportes del Ministerio, es decir la suma de $280.959.096 el cual podrá hacerse en dinero y/o en especie. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar el **ANEXO Nº 4** correspondiente a la **PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**, en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA,** podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO. El proponente de ninguna manera podrá ofrecer una contrapartida diferente a las establecidas en la columna

		"DESCRIPCIÓN CONTRAPARTIDA" **del anexo N° 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**. **<u>Si el Aporte es en Dinero</u>** En el caso que el aporte se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el **ANEXO Nº 4.** Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**, podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO. Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO. Así mismo, deberá aportar **CERTIFICACION BANCARIA** donde se evidencie el ofrecimiento realizado. De igual manera, el oferente deberá diligenciar el **ANEXO N°8** certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el Comité Operativo del Convenio aprobada por el supervisor del mismo. La certificación bancaria debe contener: - Nombre de la sucursal bancaria - Teléfono de la sucursal - Ciudad de la sucursal - Nombre de quien la expide - Teléfono de contacto de la sucursal bancaria Este anexo deberá acompañarse con los certificados vigentes de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal) expedidos por la Junta Central de Contadores. El aporte en dinero se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto, del cual se dispondrá en el primero comité técnico.

		El proponente deberá tener en cuenta que: • Los valores ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana. • La contrapartida ofertada al proyecto (en dinero y/o en especie) no puede ser inferior a la definidas por la entidad. **EJECUCIÓN DE LA CONTRAPARTIDA** El ofrecimiento en dinero deberá transferirse a una cuenta bancaria que deberá abrir la ESAL para el manejo exclusivo del presupuesto total del proyecto y el recurso se pondrá a total disposición del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quien, a través del comité técnico, determinará la distribución de este en las actividades establecidas para el proyecto. Esta obligación en si misma se constituye en un título ejecutivo. **Si el aporte es en Especie** Si el aporte se realiza en especie, la ESAL deberá señalar el valor que representa el aporte en la celda destinada para tal fin en el **ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. Adicionalmente, el oferente debe describir de forma clara y precisa en qué consiste el aporte en especie para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio e indicar su naturaleza (descripción del aporte), la unidad de medida, el costo, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio. En caso de que la información referente a los aportes en especie, no se entregue en la forma como se indicó anteriormente, o cuando los aportes ofrecidos no correspondan a las necesidades inherentes a las actividades planteadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o esta sea adicionada, modificada y/o condicionada, el oferente deberá ajustar el anexo. La valoración de los aportes ofrecidos en especie deberá estar acorde con precios del mercado y deberá ser soportado durante la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio, son única y exclusivamente los relacionados en las actividades descritas en el **ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**, en el cual deben ser debidamente cuantificadas.

Los aportes en especie no se requieren que sean ofrecidos en todas las actividades descritas en el **ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**,

Cabe resaltar que se requiere de un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

NOTA 1. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 2. La PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Para efectos de presentar la PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para tal efecto, el valor total de su ofrecimiento.

7.1.2.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

La ESAL deberá acreditar el siguiente equipo de trabajo:

Rol	Perfil	Cantidad
Coordinador General en perspectiva pedagógica	Profesional en áreas de conocimiento en Ciencias Sociales o Ciencias Humanas o en Artes y Humanidades con posgrado mínimo en la	

	modalidad de especialización en educación o pedagogía. Experiencia profesional relacionada y certificada de mínimo dos (2) años en formación, gestión, formulación y/o evaluación en procesos de formación artística. 100% dedicación	1
Gestor Territorial	Profesional en el área de conocimiento en Ciencias Sociales o Ciencias Humanas o en Artes y Humanidades. Con posgrado mínimo en modalidad de especialización en la modalidad de especialización en Ciencias Sociales o Ciencias Humanas. Con experiencia profesional relacionada y certificada de mínimo dos (2) años en proyectos y/o programas y/o planes y/o políticas y/o gestión cultural, o Comunitarias o Sociales o Pedagógicas o Educativas o Artísticas o Sociales o Culturales. 100% dedicación	3

Acreditación del equipo mínimo habilitante.

Para lo cual, el oferente deberá cumplir con las siguientes reglas:

1. Aportar y diligenciar de forma clara, completa, correcta y legible el "Anexo 6 – Aceptación y cumplimiento Personal clave evaluable" de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones.
2. El "Anexo 6– Aceptación y cumplimiento

Personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante de la Proponente Plural.

3. El proponente no deberá adjuntar los soportes de formación y experiencia para acreditar lo requerido por la entidad para el Personal Clave evaluable, los cuales será remitidos a la entidad solo por el proponente adjudicatario una vez suscrito el convenio, previo inicio de ejecución.

La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes será calificada como **NO HABILITADA**

7.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

De acuerdo con lo establecido la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en los estados y balances financieros con corte al **31 de diciembre de 2024,** de la entidad sin ánimo de lucro interesada así:

INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo corriente	≥ 1,3	Para la verificación de la capacidad financiera en el caso de **consorcios o uniones temporales**, los indicadores financieros se calcularán de manera ponderada, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de sus
PATRIMONIO	Total Activos- Total Pasivos	≥ 10% Presupuesto Oficial	
ENDEUDAMIENTO	Total Pasivos / Total Activos	≤ 70%	

					integrantes dentro de la estructura asociativa. La fórmula aplicable será la siguiente: IFC=(IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn) Donde: • **IFC** = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal. • **IFP_n** = Índice Financiero del integrante *n* del Consorcio o Unión Temporal. • **$\%P_n$** = Porcentaje de participación del integrante *n* dentro del Consorcio o Unión Temporal. • **n** = Número total de integrantes del proponente plural.

a. Índice de Liquidez: Activo Corriente /Pasivo Corriente:

El Índice de Liquidez permite medir la capacidad que tiene el proponente para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo. Este indicador refleja la relación entre los recursos disponibles o realizables en el corto plazo (activos corrientes) y las obligaciones exigibles en el mismo periodo (pasivos corrientes).

Factores para considerar:

		Con base en la información financiera obtenida del Registro Único Empresarial y Social – RUES y en el análisis estadístico efectuado sobre la muestra seleccionada, se determinó que la **media armónica del índice de liquidez corresponde a 13.6** valor alcanzado o superado por el 24% de las entidades analizadas. Al ajustar el umbral del indicador a un valor de **1.3** se observa que aproximadamente el **91% de las entidades de la muestra** cumplen con este parámetro, garantizando una mayor pluralidad de oferentes sin comprometer la exigencia de una capacidad mínima adecuada para atender obligaciones de corto plazo. En consecuencia, y en aplicación de los principios de proporcionalidad, transparencia y selección objetiva, se determina que el **índice de liquidez requerido para el presente proceso será mayor o igual a uno (≥ 1.3)**, estableciéndose este como el límite mínimo habilitante. **b. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total:** El **Índice de Endeudamiento**, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes por la entidad Colombia Compra Eficiente (CCE), por el cual mide el grado de participación de los pasivos dentro de la estructura de financiación del proponente, es decir, la proporción en la que los activos de la entidad están financiados por terceros en comparación con sus recursos propios (patrimonio). Este indicador permite evaluar el nivel de apalancamiento financiero y el riesgo asociado a la capacidad de la entidad para atender sus obligaciones. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la dependencia de recursos externos y, por ende, mayor la probabilidad de que el proponente enfrente dificultades para cumplir oportunamente con sus pasivos. **Factores a considerar:** De conformidad con el análisis efectuado en la matriz estadística anexa, la **media armónica del índice de endeudamiento** de la muestra seleccionada corresponde al **31%**, parámetro con el cual aproximadamente el **53% de las entidades analizadas** cumplirían el requisito habilitante.

		El análisis evidenció que, al establecer un nivel máximo de endeudamiento del **70%**, se permitiría la participación de aproximadamente el **91% de las entidades de la muestra**, manteniendo un margen razonable de solvencia financiera y reduciendo el riesgo asociado a estructuras altamente apalancadas. En consecuencia, y atendiendo a criterios de razonabilidad, equilibrio y gestión del riesgo, se determina que el **índice de endeudamiento requerido en el presente proceso será menor o igual al sesenta por ciento (≤ 70%)**, fijándose este como el límite máximo habilitante. **c. Índice de Patrimonio: Activo Total - Pasivo Total:** El **Índice de Patrimonio** representa los recursos propios de la entidad, es decir, el valor residual de sus activos una vez descontadas todas sus obligaciones. Este indicador permite medir la **solidez financiera y el respaldo económico real** del proponente para asumir compromisos contractuales. A diferencia de los indicadores de rentabilidad, el patrimonio no mide la utilidad generada, sino la capacidad estructural de la entidad para responder con recursos propios frente a eventuales contingencias o riesgos derivados de la ejecución contractual. Un mayor nivel patrimonial evidencia una estructura financiera más estable y menor dependencia del financiamiento externo. En consecuencia, se determina que el **patrimonio mínimo requerido deberá ser mayor o igual al diez por ciento (≥ 10%) del presupuesto oficial del proceso**, asegurando que el proponente cuente con un soporte patrimonial proporcional al valor del convenio y acorde con los riesgos asociados a su ejecución. **VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA** La verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información consignada en los **Estados Financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro**, debidamente actualizados, certificados y, cuando haya lugar, dictaminados, correspondientes con corte al **31 de diciembre de 2024,** los mismos deberán reflejar de manera clara y verificable las cifras correspondientes a **Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio**, en concordancia con las normas contables vigentes y el marco normativo aplicable.

		Así mismo, se mantendrán las condiciones y criterios señalados en el numeral 7.1.3 del Estudio Previo del Proceso Competitivo, en lo relacionado con la acreditación, evaluación y verificación de la capacidad financiera, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y proporcionalidad: *"Para la verificación de la capacidad financiera, las ESALES deberán aportar una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, en la que señale los indicadores financieros arrojados por el ejercicio contable con corte al 31 de diciembre del 2024. Esta certificación debe acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la junta central de contadores, de estos profesionales"*. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados. **NOTA 1:** Para el cálculo del patrimonio, el Ministerio restará del patrimonio de la ESAL, el 10% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado. Se entenderá como contratos o convenios en ejecución, aquellos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para ejecutarlos, incluyendo los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación o terminados. La ESAL deberá aportar certificación en la cual deberá indicar la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o naturales, refiriendo: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii) la fecha de inicio y terminación; (iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo las contrapartidas.

		La certificación debe ser suscrita por el representante legal. En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el anexo correspondiente. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado. **NOTA 2:** Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre. En el caso de consorcios y/o uniones temporales, para la presentación de los documentos requeridos como requisitos habilitantes según el Documento de Condiciones, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acompañar y/o acreditar de manera individual los documentos solicitados, sin perjuicio de la presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, que formaliza la asociación. Para efectos de la verificación de la capacidad financiera, los índices de cada integrante se calcularán de forma individual y posteriormente se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del consorcio o unión temporal. La suma de estos valores ponderados permitirá determinar el índice financiero consolidado del proponente plural, de acuerdo con la siguiente fórmula: **IFC= (IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn)** Donde: • IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal • IFP_n = Índice Financiero del integrante n del Consorcio o Unión Temporal • $\%P_n$ = Porcentaje de participación del integrante n en el Consorcio o Unión Temporal • n = Número total de integrantes del consorcio o unión temporal. **Nota 3:** La verificación de la información contenida en los estados financieros presentados por los proponentes será contrastada con los datos reportados en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), en su calidad de fuente oficial

		de información. Esta revisión tiene como propósito realizar una validación técnica de la información financiera, verificando su correspondencia, integridad y consistencia frente a los registros oficiales disponibles. Dicha validación aplicará a los proponentes que se encuentren obligados a reportar información en esta fuente. En consecuencia, será responsabilidad del proponente garantizar la coherencia, consistencia y trazabilidad de la información financiera suministrada, con corte a la fecha de cierre del proceso, así como su concordancia con los registros oficiales. Cualquier diferencia o inconsistencia identificada entre la información presentada y la reportada en el RUES deberá ser debidamente justificada y soportada por el proponente mediante los documentos idóneos que expliquen su origen y validez. Cuando la ESAL no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA.**
7.2	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	**7.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN** El **MINISTERIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un **máximo de 100 puntos** así:

Criterios de evaluación	Puntaje Max
A. Experiencia adicional de la ESAL. La ESAL debe relacionar en el **ANEXO 7A** de experiencia adicional a la experiencia habilitante, que acredite en Fortalecimiento y/o formación de proyectos artísticos y/o culturales con agentes del mismo ecosistema para la participación y/o, diálogo y/o, encuentros y/o articulación con perspectiva territorial.	**30**
B. Experiencia Adicional Especifica de la ESAL ANEXO 7B en la realización, cubrimiento y producción de encuentros con perspectiva territorial, con población atendida de	**30**

mínimo 1.200 personas en procesos de formación artística y/o cultural.	
C. Ofrecimiento de Menor Costos operativos ANEXO 5	**30**
D. Asignación de puntaje por experiencia del proponente y forma de verificación (método aleatorio.)	**10**
TOTAL	**100**

A. Experiencia adicional de la ESAL (Máximo 30 Puntos) ANEXO 7A

El MINISTERIO asignará puntaje por cada contrato o convenio aportado con el cual se acredite experiencia adicional a la mínima exigida como criterio habilitante. La asignación del puntaje se hará conforme a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	**PUNTAJE**
CANTIDAD	
De uno (1) a dos (2) contratos o convenios adicionales	10 puntos
De tres (3) a cuatro (4) Contratos o convenios adicionales	20 puntos
Cinco (5) o más contratos o convenios adicionales	30 puntos

El proponente deberá tener en cuenta que los contratos o convenios que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta deberán ser diferentes de los contratos aportados para acreditar los requisitos habilitantes y no podrán ser modificados, aclarados o subsanados, por tratarse de un criterio ponderable. Si el proponente aclara o modifica las certificaciones de experiencia durante el traslado de evaluación, estas solo se tendrán en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante y no serán objeto de asignación de puntaje.

Así mismo, cada uno de los contratos o convenios que pretenda valer**,** debe encontrarse por lo menos terminado, situación que se soportará mediante **ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** en donde se visualice el estado del mismo.

Cada uno de los contratos deberá haber sido por un valor igual o mayor al **25%** del aporte realizado por el **MINISTERIO PARA ESTE PROCESO** para ser tenido en cuenta.

B. Experiencia Adicional Especifica de la ESAL (Máximo 30 Puntos) ANEXO 7B

El MINISTERIO asignará puntaje por cada contrato o convenio aportado con el cual se acredite experiencia adicional a la mínima exigida como criterio habilitante en la realización, cubrimiento y producción de encuentros con perspectiva territorial, con población atendida de mínimo 1.200 personas en procesos de formación artística y/o cultural. La asignación del puntaje se hará conforme a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	**PUNTAJE**
CANTIDAD	
Un (1) contratos o convenios adicionales	10 puntos
De Dos (2) a tres (3) Contratos o convenios adicionales	20 puntos
Cuatro (4) o más contratos o convenios adicionales	30 puntos

El proponente deberá tener en cuenta que los contratos o convenios que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta deberán ser diferentes de los contratos aportados para acreditar los requisitos habilitantes y no podrán ser modificados, aclarados o subsanados, por tratarse de un criterio ponderable. Si el proponente aclara o modifica las certificaciones de experiencia durante el traslado de evaluación, estas solo se tendrán en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante y no serán objeto de asignación de puntaje.

Así mismo, cada uno de los contratos o convenios que pretenda valer**,** debe encontrarse por lo menos terminado, situación que se soportará mediante **ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** en donde se visualice el estado del mismo.

Cada uno de los contratos deberá haber sido por un valor igual o mayor al **25%** del aporte realizado por el **MINISTERIO PARA ESTE PROCESO** para ser tenido en cuenta.

		C. MENOR PORCENTAJE DE COSTO OPERATIVO. (ANEXO 5). (Máximo 30 puntos) El **MINISTERIO** asignará el máximo puntaje (30 puntos) a la ESAL que en su propuesta ofrezca el menor porcentaje de costo operativo. Estos costos, comprenden entre otros, los siguientes rubros: • Gravamen de los movimientos financieros. • Pago de honorarios al equipo administrativo • Impuestos. • Personal Administrativo A partir del PORCENTAJE DE COSTO OPERATIVO ofertado en el formato **"ANEXO 5"** por los oferentes habilitados, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje: $$C = \left\{\frac{F * P}{Zx}\right\}$$ Dónde: C = Calificación. F = Menor valor Costo operativo Propuesto. Zx = Valor Costo Administrativo en evaluación. P = Puntaje Máximo en este aspecto. **VERIFICACIÓN.** Previo a la aplicación de las fórmulas, los Formatos de *"Propuesta Económica"* presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta: El **PORCENTAJE DEL COSTO OPERATIVO** no podrá ser superior al **7%**[1] definido por la Entidad en el presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta. Así mismo el **PORCENTAJE DEL COSTO OPERATIVO** en ningún caso podrá ser inferior al **6%** teniendo en cuenta el histórico establecido por el MINISTERIO, so pena de rechazo de la oferta.

[1] El valor del costo operativo es resultado del promedio de los costos establecidos en el histórico de los procesos competitivos adelantados desde la vigencia 2022 al 2024. Se puede profundizar en el documento de análisis del sector.

		LA DIFERENCIA EN EL VALOR DEL COSTO QUE SE ORIGINE ENTRE EL PORCENTAJE OFICIAL Y EL OFERTADO POR EL FUTURO ADJUDICATARIO, SE UTILIZARÁ PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO. EN ESTE CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ OPERATIVO DETERMINAR CÓMO SE DISTRIBUIRÁN ESOS APORTES. **D. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y FORMA DE VERIFICACIÓN- MÉTODO ALEATORIO (10 PUNTOS):** El MINISTERIO asignará puntaje **por experiencia del proponente y forma de verificación, así:** Para la asignación del presente puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia habilitante de cada propuesta habilitada expresados en SMMLV registrados en el **ANEXO Nº 7. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL**, y que en total hayan cumplido con la exigencia mínima de experiencia prevista en numeral 7.1.2.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL del presente estudio previo. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del presente puntaje. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]. La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero] El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de

subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.

- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ igu \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) & Para\ valores\ mayor \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Nota: Si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante de la ESAL, para la asignación del presente criterio de ponderación, no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni serán tenidos en cuenta para definir el promedio de los contratos válidos aportados.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados para acreditar su experiencia minina habilitante, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo tanto obtendrá cero (0) puntos.".

8.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**

<table>
<tr>
<td>8.1</td>
<td>VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO</td>
<td>
El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente hasta la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.809.584.256,oo) M/CTE INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL así:
<table>
<tr><th>Item</th><th>Rubro</th><th>Número</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>CDP</td><td>C-3301-1603-41-20203B1-3301074-02</td><td>300526</td><td>$ 2.509.590.958</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>C-3301-1603-41-20302A-3301070-02</td><td>300326</td><td>$300.000.000</td></tr>
</table>
El valor del convenio será el correspondiente a la suma del aporte del Ministerio y el aporte de la ESAL que resulte adjudicataria.

En el marco del presente convenio, los aportes del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES se encuentran distribuidos de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ENCUENTROS REGIONALES DE EDUCACION Y LA FORMACION ARTITISTICA Y CULTURAL – EFAC.</td><td>$ 600.000.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>DIALOGOS ESTRATEGICOS SISTEMA NACIONAL DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL – SINEFAC.</td><td>$ 1.529.280.072</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

3	FORTALECIMIENTO IDENTITARIO, RECONOCIMIENTO Y APROPIACION DE PROCESOS	$474.864.184
4	GESTION DEL CONOCIMIENTO	$ 205.440.000
VALOR APORTE MINISTERIO		**$2.809.584.256**

Entiéndase por costo operativo aquellos en los que incurre el asociado por el hecho de realizar las actividades propias del convenio, constituidos estos como gastos asociados a la ejecución necesarios para llevar cabo el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones que se derivan de él, así mismo, el valor de los costos operativos para el convenio a suscribirse corresponderá al porcentaje ofertado por el oferente adjudicatario.

El asociado deberá constituir y allegar certificación de una cuenta bancaria de ahorros o corriente para el manejo autónomo y especifico de los Aportes del presente Convenio. Los rendimientos financieros que se generen en virtud de los recursos disponibles o por depósitos de la cuenta indicada se entienden como parte de este y deberán ser ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y aprobado por el supervisor del convenio.

En caso de que los rendimientos financieros no se ejecuten los mismos
deberán ser consignados en la cuenta del Tesoro Nacional que indique el Supervisor del Convenio por parte del Ministerio.

8.2 DESEMBOLSOS

ENTREGA DE APORTES

El MINISTERIO realizará los desembolsos de sus aportes previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

Un primer desembolso, correspondiente al 50% de los recursos aportados por el Ministerio, a la legalización del Convenio y aprobación de la garantía, previa entrega de:

1. Propuesta de plan de trabajo, Y el plan operativo incluyendo contrapartida;
2. Cronograma de ejecución del plan de trabajo, y el plan operativo en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar el convenio.

		3. Contratos suscritos y legalizados de los perfiles mínimos requeridos de conformidad al anexo técnico. 4. Certificación de una cuenta bancaria de ahorros o corriente para el manejo autónomo y especifico de los Aportes del presente Convenio. Lo anterior, previa aprobación por parte de la supervisión del convenio. **Un segundo desembolso**, correspondiente al 40% de los recursos aportados por el Ministerio, previa entrega de: 1. Informe parcial de ejecución de actividades, 2. Así como Informe parcial financiero con soportes, donde se demuestre la ejecución del 60% de la apropiación de los recursos girados en el primer desembolso y la entrega del soporte que acredite la ejecución de actividades del 30% del convenio, incluida la contrapartida, previa aprobación por parte de la supervisión del convenio. **Un tercer desembolso**, correspondiente al 10% restante de los recursos aportados por el Ministerio, previa entrega de: 1. Informe técnico final de actividades, 2**.** Informe final financiero con soportes y productos entregables, y una vez se encuentre certificado el cumplimiento de la realización del 100% de las actividades del convenio, así como de los recursos de contrapartida; previa aprobación por parte de la supervisión. El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC. **Nota 1:** Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo y deberán consignarse en una cuenta con destinación especifica a nombre del objeto del convenio Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se

		generaron y remitir copia del comprobante de consignación al MINISTERIO, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**. Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe.
9.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
9.1.	**DURACIÓN DEL CONVENIO**	El plazo de ejecución del convenio será de **7 MESES** sin exceder el hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
9.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El convenio se ejecutará en todo el territorio nacional. Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.
9.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por **Asesor Código 1020 Grado 11 del Viceministerio de las Artes, la Economía Cultural y Creativa** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y quien tendrá además

		de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se

		efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**
9.4	**COMITÉ OPERATIVO**	Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por: **Por parte del MINISTERIO:** • El (La) supervisor(a) del Convenio o a quien este delegue. • Representante del Programa Artes para la Paz. **Por parte de la ESAL:** • El representante legal de la ESAL o quien éste delegue. • El Coordinador General o quien éste delegue. **FUNCIONES:** a. Revisar y analizar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando haya lugar a ello. b. Verificación previa de los perfiles señalados en el anexo técnico, así como definición de la metodología de las acciones y actividades a desarrollar por los mismos en el marco de la ejecución del convenio. c. Definir las características operativas, técnicas y administrativas, así como el desarrollo y evaluación de las actividades 1, 2 y 3, encuentros regionales de educación y la formación artística y cultural – EFAC, diálogos estratégicos sistema nacional de formación artística y cultural – SINEFAC y el fortalecimiento identitario, reconocimiento y apropiación de procesos. d. Revisar y aprobar el estudio de mercado realizado por la ESAL y elegir la mejor cotización que resulte ser la más adecuada desde una perspectiva costo beneficio cumpliendo por supuesto con los requerimientos mínimos técnicos. e. Evaluar periódicamente el plan de trabajo, plan de inversión y el plan operativo incluyendo contrapartida;y el cumplimiento del cronograma previsto e impartir las recomendaciones que considere sobre el mismo.

		~~f.~~ Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio. g. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 7. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 8. Revisión del documento y soportes presentados por la ESAL, el cual certifique que los instrumentos musicales a adquirir cumplen con la calidad de fabricación y sonoridad, requeridos para su uso por parte de los procesos de formación. 9. Concertar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y seguimiento para garantizar la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de las confecciones del vestuario relacionado con el componente de danza. 10. Analizar los cambios presupuestales que se requieran durante la ejecución del convenio y que conlleven a la correcta ejecución de este así como autorizar los ajustes operativos y movimientos entre los rubros del presupuesto y/o las metas de las actividades, que sean solicitados y debidamente justificados por la ESAL 11. Suscribir y firmar oportunamente los documentos y actas que sean necesarias durante la ejecución del convenio. 12. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. 13. En cada sesión de comité coordinador se revisarán y analizaran los avances frente al aporte del asociado para lo cual se deben presentar la ejecución de aportes, dificultades y recomendaciones. **PARÁGRAFO 1**. En caso de empate en la votación será dirimido por la supervisión del convenio del Ministerio. **PARÁGRAFO 2.** Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. La Secretaría técnica será asumida por el asociado.

		PARÁGRAFO 3. El Comité Operativo podrá deliberar virtual o asincrónicamente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO 4.** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El comité sesionará de forma ordinaria cada mes de forma extraordinaria cuando sea requerido.
9.5	**Multas y Cláusula Penal**	**MULTAS** En caso de incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los compromisos adquiridos en el marco del presente convenio, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá imponer al Asociado multas sucesivas con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus compromisos, sin que ello implique la terminación del convenio. Las multas podrán ser hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de los aportes del convenio por cada evento de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Su imposición estará precedida del respectivo requerimiento al Asociado y del análisis por parte del supervisor y/o del Comité Técnico, garantizando el debido proceso. **CLAUSULA PENAL** En caso de incumplimiento total de los compromisos adquiridos o de declaratoria de terminación anticipada por causas imputables al Asociado, este pagará a favor del Ministerio, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin perjuicio de la exigibilidad de las obligaciones pendientes y de la indemnización de los perjuicios adicionales a que haya lugar. Parágrafo. La imposición de multas y la aplicación de la cláusula penal no eximen al Asociado del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, ni limita la facultad del Ministerio para ejercer las acciones legales correspondientes.
9.6.	**Liquidación:**	El presente convenio se liquidará durante los seis (6) meses siguientes a la terminación de este.

Se anexan los siguientes documentos:

1. Estudio de Sector y soportes.
2. Anexo Técnico
3. Matriz de riesgos
4. CDP y Anexos

Cordialmente,

MANUEL CALDERON RAMIREZ
Asesor Código 1020 Grado 11 del
Viceministerio de las Artes, la Economía Cultural y Creativa

Proyectó aspectos técnicos: Angelica María Frascica Escobar - *Contratista PAPP*
Angelica Hernández - *Contratista PAPP*
Proyectó aspectos jurídicos: *María Tereza Uribe Peña- Contratista PAPP*
Jorge Lino Machetá Tellez- *Contratista PAPP*
Revisaron aspectos técnicos: Clemencia Noreña - Contratista PAPP
Olga Lucia Olaya Parra- Contratista PAPP